

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la llanda en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, fue notificada, quien contesto la demanda el día martes 12/11/2024, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. Sirvase proveer.

Barranquilla, 15 de noviembre del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla 15 de noviembre del 2024.

RADICADO: 080013105008**20230010700**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y otros

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contetada la demanda por parte la llanda en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, por cumplir su escrito los requerimientos del artículo 31 del CPT Y SS.

Se le reconocerá personería jurídica al **Dr. LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO** con TP No. 264.763 del C. S. de la J, como apoderado de la llanda en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, según poder que reposa en el expediente digital.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO** con TP No. 264.763 del C. S. de la J, como apoderada de CARLOS JULIO GRAVIER BELTRAN, según poder que reposa en el expediente digital.

TERCERO: Se procede a señalar **viernes 6 de diciembre del 2024, hora 2:00 pm.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:
Hector Manuel Arcon Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dde445c1c8c61cf3ae14cfaca9bf26af13c3aa35f5b04da69360ea2550ea107**

Documento generado en 19/11/2024 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>